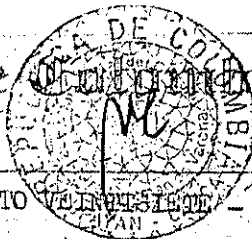




República de Colombia



Aa064842061

ESCRITURA PÚBLICA No. (127) CIENTO VEINTISiete

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO 2.020

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA

CODIGO CATASTRAL: 000100063472000

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 120-193876-

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO: 125 ESPECIFICACIÓN:

COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN

JOSE GABRIEL BETANCOURT CHICUE, quien actúa en nombre y representación de GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ - EL VENDEDOR

MARIA DEL PILAR BURBANO GUTIERREZ - LA COMPRADORA

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los TREINTA (30) días del mes de ENERO del año Dos Mil veinte (2.020), donde está ubicada la Notaría Primera de Popayán, siendo su titular en propiedad la doctora ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA.

Compareció por una parte el señor JOSE GABRIEL BETANCOURT CHICUE, quien dijo ser mayor de edad, de esta vecindad y presentó la cédula de ciudadanía No. 4.613.486, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien según poder especial a él otorgado que se protocolizan con el presente instrumento, actúa en nombre y representación de la señora GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ, mayor de edad, vecina de Cali (Valle), de estado civil soltera sin unión marital de hecho e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.130.595.254, además con la manifestación bajo la gravedad del juramento que el inmueble que se vende por este instrumento NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, hábil para contratar y obligarse, quien en la presente escritura se llamará EL VENDEDOR; y por la otra parte la señora MARIA DEL PILAR BURBANO GUTIERREZ, quien dijo ser mayor de edad, vecina de Balboa (Cauca) de tránsito por esta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y presentó la cédula de ciudadanía número 34.327.105,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10571MSFYAHMB5

18-09-19

Notario

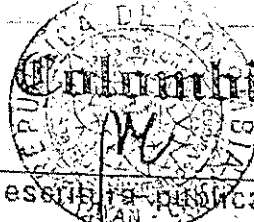
Cadencia

República de Colombia

Escaneado con CamScanner



República de Colombia



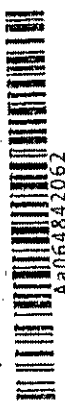
Aa064842062

3

efectuado división material mediante la escritura pública 2984 del 13-12-2011 de la notaria primera de Popayan, seguidamente entre otros actos realiza división material mediante la escritura pública 724 del abril 13 de 2012, aclarada y adicionada mediante la escritura pública 892 del 02 de mayo de 2012 otorgadas en esta notaria, efectuadas divisiones materiales mediante las escrituras publicas 1092 del 25 de mayo de 2012, 2192 del 25 de septiembre de 2012, 321 del 21 de febrero de 2013, 2659 del 12 de diciembre de 2012 otorgadas en esta Notaria, debidamente registradas de donde surgió la matrícula inmobiliaria 120-193876 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos y efectuada resciliacion del contrato de compraventa mediante la escritura pública 340 del 26 de febrero de 2016 de la Notaria Primera de Popayán, debidamente registrada en la antedicha matrícula inmobiliaria. Sobre el inmueble objeto del presente contrato existe una servidumbre de transito, constituida mediante la escritura pública No. 892 del 2 de Mayo del año 2012, de la Notaria Primera de Popayán, debidamente registrada.

TERCERO. PRECIO: El precio de la venta es la cantidad de CIENTO OCHENTAY SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$187.000.000.00), suma que EL VENDEDOR declara recibidos de manos de LA COMPRADORA a entera satisfacción para su poderdante. De conformidad con la ley 2010 del 27 de Diciembre de 2019, los comparecientes declaran bajo la gravedad del juramento que el valor del inmueble que se fija en la escritura es el valor real, no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del presente instrumento. Los comparecientes asumen la responsabilidad por las declaraciones que acaban de efectuar y conocen que la Notaria no responde por la veracidad de las declaraciones de los interesados.

CUARTO. SITUACIÓN DEL INMUEBLE: EL VENDEDOR, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 5 del Decreto 768 del año 2.008, manifiesta bajo la gravedad del juramento que el inmueble que se enajena mediante esta instrumenta pública, no se encuentra con medida de



Aa064842062

1087553057AaHAM

18-09-19

Cadenas de registro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

protección, y declara que el inmueble que vende está libre de demandas civiles, hipotecas, pleitos pendientes, que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias y que no está constituido en patrimonio de familia. EL VENDEDOR garantiza a LA COMPRADORA que el inmueble que vende se encuentra hasta la fecha en paz y salvo por concepto de tasas, impuestos, contribuciones por valorización, servicios públicos, etc., pero que, en todo caso, se obliga al saneamiento de la venta conforme a la ley. -

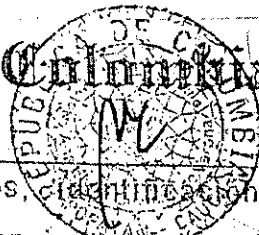
QUINTO: ENTREGA MATERIAL: Que desde esta misma fecha EL VENDEDOR le hace entrega real y material del inmueble dado en venta a LA COMPRADORA, junto con todos sus usos, costumbres que legalmente le correspondan, sin reserva alguna y en el estado en que se encuentra. - -

SEXTO: MANIFESTACION DE LOS OTORGANTES SOBRE OPERACIONES RESPECTO DE ACTIVIDADES ILICITAS Y LAVADO DE

ACTIVOS: Las partes manifiestan que la propiedad del bien objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas, y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la Ley 793 de 2002; ni de ningún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionado con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos. LA COMPRADORA, verifica que LA VENDEDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se vende pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de LA VENDEDORA, copias de escrituras y certificado de tradición y libertad. En consecuencia la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaria, en tal caso manifiestan los otorgantes estar notificados por la notaria, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e



República de Colombia



Aa064842063

Identificación de los otorgantes, precios, identificación de los bienes involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme ordena el artículo 102 del decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. - - - - -

DECLARACIÓN DE EL APODERADO: El apoderado declara bajo juramento: a) que su poderdante se encuentra viva a la fecha. b) que el mandato a él conferido no ha sido revocado ni modificado, se encuentra vigente y se hace responsable conforme a la Ley. c) Que el apoderado asume la responsabilidad por la declaración efectuada sobre el valor real de la venta - - - - -

ACEPTACIÓN: Presente LA COMPRADORA, de las condiciones civiles ya anotadas, halló corriente esta Escritura, aceptó la venta que por ella se le hace, con cuantas declaraciones contiene y en su exclusivo favor, el cual no se afecta a vivienda familiar por no darse los presupuestos consagrados en la Ley. - - - - -

Se allega certificado de Paz y Salvo Municipal. - - - - -

El suscrito Tesorero Municipal de Popayán CERTIFICA: Que EL PREDIO No. 000100063472000. CON: 1 Propietario(s). A nombre de: 1 ORDÓÑEZ TROCHEZ GABRIELA 001130595254. Se encuentra a Paz y Salvo con el Municipio de Popayán por concepto de impuesto predial X valorización X hasta el 31/12/2020 para predial y valorización, Detalles y observaciones: área terreno 5 Has 5000 M2 Área construida 0 M2. Dirección: LOTE A. Últ Avaluo IGAC: \$185.018.000. último recibo de pago 20010310001538 de la fecha 23/01/2020 Tipo predio - - - Se expide para: Escritura Pública. Fecha exp 23/01/2020. Firmado. - - -

ADVERTENCIAS NOTARIALES: ADVERTENCIA CONTENIDO LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019: Se advierte a los comparecientes de la responsabilidad que asumen al efectuar la declaración sobre el valor real de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

01

la transferencia realizada mediante el presente instrumento público y las implicaciones legales que tiene.

LA NOTARIA LES INFORMA A LOS OTORGANTES: Que únicamente responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados. (Art. 9° Decreto 960 de 1991). Que deben registrar dentro del término legal la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. (Ley 223 de 1995 Art. 231).

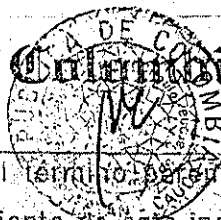
LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueban esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactada. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. Los notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica del bien materia de este contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. Los interesados declaran conocer la situación jurídica del bien materia del contrato y conocer personalmente a la persona con quien contrata. Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes ante la Notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. Leído que fue este instrumento, las comparecientes lo hallaron corriente y expresaron su asentimiento en prueba de lo cual firman. Los otorgantes son advertidos que deben presentar esta escritura para registro,



República de Colombia



República de Colombia



Aa064842064

en la oficina correspondiente, dentro del término prescriptorio de 2 meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, vencido este término se cobrarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo determinados a la tasa y en forma establecida con el estatuto tributario para el impuesto sobre la renta y complementarios, intereses que se liquidarán sobre el valor a pagar por concepto del impuesto de Registro correspondiente. (Art. 231 de la ley 223 de 1995). La suscrita Notaria constató la conformidad de los comparecientes con la redacción del Instrumento extendido sobre las declaraciones emitidas en razón del contrato que celebran (Artículo 6 Decreto 960 de 1970 en concordancia con el Artículo 3 del Decreto 2148 de 1983) -Derechos \$ 580.689 Recaudos \$ 29.800 Retención en la Fuente \$ 1.870.000 Decreto 0188 del 12 de febrero del año 2013 y Resoluciones 891 del 24 de Enero del año 2019 y 1002 del 31 de Enero de 2019. Hojas utilizadas números Aa064842061, Aa064842062, Aa064842063, Aa064842064. Entre líneas con, lo suprimido - vale doy fe. - - - - -

LOS COMPARECIENTES:


JOSE GABRIEL BETANCOURT CHICUE

Estado civil: Union Libre.

Dirección: call 26 # 7-14.

Teléfono: 318 4654716.

Actividad económica: comerciante.

Correo electronico NO.

Persona politicamente expuesta? NO.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

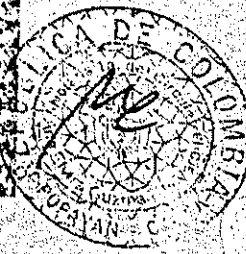


Ana del Pilar B. 6
ANA DEL PILAR BURBANO GUTIERREZ
Estado civil: Casada.
Dirección: K1a 3 # 3-18.
Teléfono: 3168343623
Actividad económica: Comerciante.
Correo electrónico: pilysan@hotmail.es.
Persona políticamente expuesta? No.

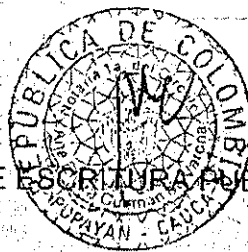


meue
ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
NOTARIA PRIMERA

NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN
ES COPIA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE COMO
PRIMERA COPIA EN *6* HOJAS UTILES
CON DESTINO A *Maria del Pilar Burbano Gutierrez*
POPAYAN, 3 DE ENERO DE 2020
meue
ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
Notaria 1a del Circulo de Popayan



PODER ESPECIAL PARA FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA



GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ, mayor de edad, vecina de Cali (Valle del

Cauca) e identificada con la cédula de ciudadanía número **1.1130.595.254**, por

medio del presente documento manifiesto que confiero poder especial amplio y

suficiente al señor **JOSE GABRIEL BETANCOURT CHICUE**, varón mayor de edad,

vecino de Popayán, e identificado con la cedula de ciudadanía número **4.613.486**,

para que en mi nombre y representación, suscriba ante su despacho la escritura

pública de compraventa del siguiente bien inmueble: **LOTE DE TERRENO**

CONOCIDO COMO "A" UBICADO EN LA VEREDA MORINDA DEL MUNICIPIO

DE POPAYAN, inscrito en el catastro con el número actual **000100063472000**,

inmueble con un área de **55.000 Mts2**, y comprendido dentro de los siguientes

línderos: **NORTE:** Con la parcelación Los Notables. **SUR,** Con la quebrada

existente. **ORIENTE,** Con el lote B. **OCCIDENTE,** en parte con la parcelación Los

Notables y por otra parte con carreteable existente" y matrícula inmobiliaria **120**

193876 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Popayán.

Atentamente

GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ

c.c. **1130595254**

acepto:

JOSE GABRIEL BETANCOURT CHICUE

c.c.

4613486. Popayan.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



14010

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Cali, compareció:

GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1130595254 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7cr961k4dn5e
28/01/2020 - 12:14:16:012



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y en el que aparecen como partes GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ.



M. I. Olave



MARTHA ISABEL OLAVE ACOSTA
Notaría veintidós (22) del Círculo de Cali - Encargada
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7cr961k4dn5e

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 5 de Febrero de 2020 a las 03:11:51 pm

Con el turno 2020-120-6-1585 se calificaron las siguientes matrículas:
120-193876

Nro Matricula: 120-193876

CIRCULO DE REGISTRO: 120 POPAYAN No. Catastro:
MUNICIPIO: POPAYAN DEPARTAMENTO: CAUCA VEREDA: POPAYAN TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE A

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 31/1/2020 Radicación 2020-120-6-1585
DOC: ESCRITURA 127 DEL: 30/1/2020 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 187.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - DESTINACIÓN A VIVIENDA CAMPESTRE,
CAMPESTINA O DE RECREO DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 44 Y 45 DE LA LEY 160/1994.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORDOÑEZ TROCHEZ GABRIELA CC# 1130595254
A: BURBANO GUTIÉRREZ MARIA DEL PILAR X CC 34327105

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registrador de Instrumentos Públicos

Usuario que realizo la calificación: 51845

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 12/FEB/2020
 Hora: 08:00:00
 Departamento: CAUCA
 Municipio: POPAYÁN

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia:	190016000601202001222
Departamento:	19 - CAUCA
Municipio:	001 - POPAYÁN
Entidad Receptora:	60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora:	00601 - UNIDAD RECEPTORA SAU POPAYAN
Año:	2020
Consecutivo:	01222

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia:	QUERRELLA
Delito Referente:	352 - PERTURBACION DE LA POSESION SOBRE INMUEBLE. ART. 264 C.P.
Modo de operación del delito:	
Grado del delito:	NINGUNO
Ley de Aplicabilidad:	LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ?

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	MARIA
Segundo Nombre:	DEL PILAR
Primer Apellido:	BURBANO
Segundo Apellido:	GUTIERREZ
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento:	34327105
Edad:	39
Género:	MUJER
Fecha de Nacimiento:	19/DIC/1980
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Dirección residencia:	19001 CARRERA 2 19A 45
Sitio Especifico:	CARRERA 2 NORTE NO 18 N-61 BARRIO POMONA
Barrio:	POMONA
País:	COLOMBIA
Departamento:	CAUCA
Municipio:	POPAYÁN
Teléfono residencia:	3126499651
Teléfono Móvil:	3113974538
Correo electrónico otros:	PILYSAN@HOTMAIL.ES
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio):	0

DATOS DE LA VICTIMA
 CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre:	MARIA
Segundo Nombre:	DEL PILAR
Primer Apellido:	BURBANO
Segundo Apellido:	GUTIERREZ
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento:	34327105

12/2/2020

Formato Único de Noticia Criminal

Edad: 39
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 19/DIC/1980
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Dirección residencia: 19001 CARRERA 2 19A 45
Sitio Específico: CARRERA 2 NORTE NO 18 N-61 BARRIO POMONA
Barrio: POMONA
País: COLOMBIA
Departamento: CAUCA
Municipio: POPAYÁN
Teléfono residencia: 3126499651
Teléfono Móvil: 3113974538
Correo electrónico otros: PILYSAN@HOTMAIL.ES
Occiso: NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: JAIRO
Primer Apellido: PERDOMO
Segundo Apellido: CABRERA
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 13831138
Género: HOMBRE
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Teléfono residencia: 3137489958
Capturado: NO

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4º. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

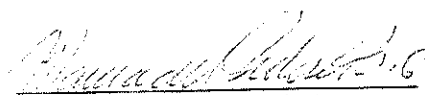
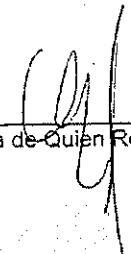
Fecha de comisión de los hechos : 12/FEB/2020
Hora: 00:00:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 12/FEB/2020
Hora: 00:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 1 - POPAYÁN
Departamento: 19 - CAUCA
Localidad o Zona: COMUNA 2
Barrio: MORINDA
Dirección: 19001 TRANSVERSAL 9 56 40
Información Adicional al Sitio de los Hechos: VEREDA MORINDA
Latitud: 2.485211
Longitud: -76.581768
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4º DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), "FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA"(ART.436 C.P.); P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR.

R/ MI NOMBRE ES MARIA DEL PILAR BURBANO GUTIERREZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE

CIUDADANÍA NO 34327105, EXPEDIDA EN POPAYÁN. VENGO A DENUNCIAR AL SEÑOR JAIRO PERDOMO CABRERA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 13831138 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA. EL MOTIVO DE MI DENUNCIA SE DEBE A QUE COMPRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA VEREDA MORINDA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN CON NÚMERO DE MATRÍCULA 120-193876. (GENAGRA). EN EL MES DE OCTUBRE NO HABÍA NADA EN EL LOTE, YO TENGO REGISTRO FOTOGRÁFICO DE CÓMO ESTABA EL LOTE CUANDO LO COMPRE. CALCULO QUE DESDE FINALES DE OCTUBRE AL 30 DE ENERO EL SEÑOR JAIRO PERDOMO INTERVINO EL LOTE LLEVANDO TIERRA Y BASURA, EL DÍA 30 DE ENERO ME DI CUENTA. A FINALES DEL MES DE OCTUBRE CUANDO YA SE SABÍA QUE SE HABÍAN CANCELADO DEUDAS CON LA DIAN Y OTRA DEUDA CON LA SEÑORA SANDRA PATRICIA SANTACRUZ. HABÍA TIRADO MÁS TIERRA Y BASURA EN MI LOTE. EN FECHA 30 DE ENERO DE 2020, CUANDO ENTRÓ LA ESCRITURA A REGISTRO, ME FUI A VER EL LOTE PARA CERCARLO Y ENCONTRÉ QUE HABÍAN TIRADO BASURA Y TIERRA, HABÍA DOS TUBOS EN LA ENTRADA. EL DÍA LUNES 02 DE ENERO CUANDO MIS TRABAJADORES IBAN A CERCAR EL LOTE, EL SEÑOR JOSE ERENEY CASTILLO, SE ENCONTRÓ CON EL SEÑOR JAIRO PERDOMO EN EL LOTE ÉL LE DIJO QUE ÉL ERA DUEÑO Y QUE TENÍA POSESIÓN DE 1.600 METROS, PERO ALLÍ NO HABÍA NINGÚN CERCO Y ESE DÍA EL SEÑOR JAIRO LLEVO UNAS REJAS PARA CERRAR EL LOTE Y NOS TAPÓ LOS HUECOS QUE MIS TRABAJADORES HABÍAN HECHO PARA CERCAR CON POSTEADURA DE CEMENTO. ELLOS ERENEY Y JAIRO PERDOMO LLEGARON A UN ACUERDO VERBAL QUE NINGUNO DE LOS DOS IBAN A TOCAR EL LOTE HASTA TANTO SE RESOLVIERA LO QUE ÉL DECÍA QUE ERA DUEÑO DE MIL SEISCIENTOS METROS QUE LE HABÍA COMPRADO A CARLOS ENRIQUE VARONA CAMACHO, Y EXHIBE UN DOCUMENTO CON NÚMERO DE MATRÍCULA DIFERENTE AL NO DE MATRÍCULA CON EL QUE YO COMPRE Y REGISTRÉ EL LOTE. EL DÍA MARTES TRES DE FEBRERO SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA LLEGUÉ YO LA PROPIETARIA DEL LOTE Y EL SEÑOR JAIRO PERDOMO, YA ESTABA INTERVINIENDO EL LOTE PARA CERCARLO ESTABA CON TRABAJADORES EN EL LOTE. LE DIJE QUE YA HABÍAN HECHO CON ENREY MI PRIMO UN ACUERDO Y POR QUÉ NO LO HABÍA RESPETADO, ÉL HABÍA YA TIRADO UNAS REJAS SOBRE EL PISO. ÉL DIJO QUE LO ESTABA CERCANDO PARA PRESIONAR A LAS PERSONAS QUE LE HABÍAN VENDIDO LOS MIL SEISCIENTOS METROS DEL LOTE Y QUE LE ARREGLARAN EL PROBLEMA. MI DENUNCIADO DEJO ALLÍ LAS REJAS EXTENDIDAS SOBRE EL LOTE, CAUSÁNDOME UN PROBLEMA PORQUE YO NO PUEDO HACER NADA EN EL LOTE DE MI PROPIEDAD. EL DÍA VIERNES 30 DE ENERO ESTABA EL LOTE Y DOS TUBOS, EL DÍA LUNES TRES DE FEBRERO EL SEÑOR HABÍA ENTRADO UN TUBO, SE LLEVÓ EL OTRO Y LLEVO LAS REJAS A MI LOTE, LAS TENÍA AMONTONADAS. EL DÍA MARTES TENÍA LAS REJAS EXTENDIDAS SOBRE EL PISO Y NOS TAPÓ LOS HUECOS QUE HABÍAMOS HECHO. DURANTE ESE FIN DE SEMANA HABÍAN TIRADO MÁS TIERRA AL LOTE. MI DENUNCIADO DESPUÉS DEL 20 DE OCTUBRE AL 03 DE FEBRERO HA ESTADO PERTURBANDO LA POSESIÓN DEL LOTE, LLEVANDO TIERRA Y REJAS PARA OCUPARLO. TENGO FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS DE LOS HECHOS QUE ESTOY DENUNCIANDO


Firma del Denunciante
Firma de Quien Recibe la Denuncia
MELBA CONSTANZA MANZANO
GOMEZ
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: F3MMANZA - fecha impresión: 12/feb/2020 19:46:53

guardar

cancelar



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
POPAYÁN
Departamento del Cauca

ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.580.006-4

RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

www.popayan.gov.co

2
POPAYÁN

Cod. F-GF-134-02

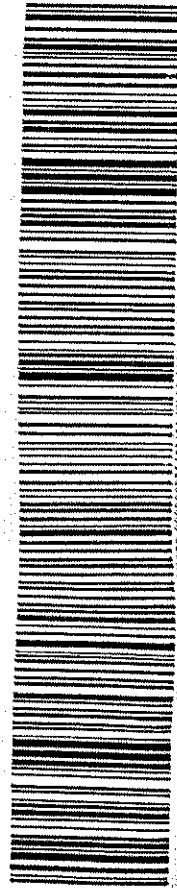
Fecha de Emisión

24/03/2022

No. de Recibo

22010310047870

CÉDULA CATASTRAL		NOMBRE		CÉDULA/NIT		DIRECCIÓN				
000100063472000		(MARI*****RREZ)		*****7105)		LOTE A				
No Propietarios		MAT. INMOB.		TIPO DE PREDIO		CLASIFICACIÓN ESPECIAL DEL PREDIO				
1		120-193876		RURAL		AREA TERRENO				
						5 ha - 5000 m2				
						AREA EDIFICADA				
						0 m2				
AÑO	AVALUO	TARIFA	PREDIAL	C.R.C.	BOMBEROS	ALUMB.	INT. C.R.C.	INT. PRE-BOM.	TOTAL	DESCUENTO
2022	196.286.000	8,00 MIL	1.570.288	294.429	6.841				1.871.558	220.000
AVU 251 20220324 14:06 SC1506 LINEA D										
FF 1.652.000,00 CH 0,00										
NOMBRE: ENCARGO F. MPID POPAYAN PREDIAL										
CTA: 252021688 PIN: 00000000000000000000										
REF: 0000										
***2551										
PIN TXN: 29511299501322										
DESTINO: OFICINA 0252										
REF: 0000										
REF: 8915380103100220000										
Periodos: 2022										
TOTALES										
1.570.288 294.429 6.841										



(415176979801460210029)00000022010310047870360630220429

CÓPIA CONTRIBUYENTE

PÁGUESE HASTA	29/04/2022
VALOR DEUDA	1.871.558
MENOS DESCUENTOS	220.000
TOTAL A PAGAR	1.652.000

Imprimió: -13:08:59 - 181.63.231.66



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
POPAYÁN
Oficina Municipal del Catastro

ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.580.006-4

RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

www.popayan.gov.co

Cod. F-GF 134-92

Fecha de Emisión 26/02/2021
No. de Recibo 21010310053153

CÉDULA CATASTRAL

000100063472000

No Propietarios MAT. INMOB.

1 120-193876

TIPO DE PREDIO

RURAL

BURBANO GUTIERREZ MARIA-DEL-PI 000034327105

CLASIFICACIÓN ESPECIAL DEL PREDIO

5 ha - 5000 m2

AREA EDIFICADA

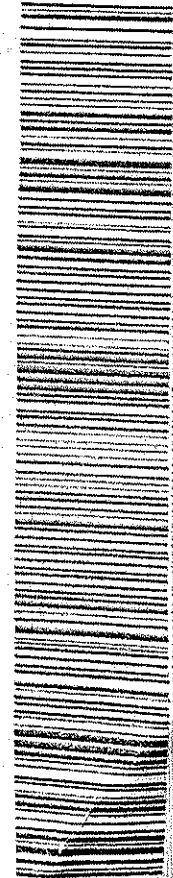
0 m2

PRO	AVAILDO	TARIFA	PREDIAL	CHG	ROMBEROS	ALUMB	INT. CHG	INT. PUEBLO	IMP	DESCU
2021	190.568.030	8,00 MIL	1.524.552	285.854	6.535				1.816.941	213.437

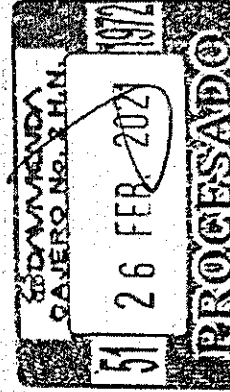
- COPIA CONTRIBUYENTE

Periodos: 2021

TOTALES 1.524.552 285.854 6.535



FACTURA LAMINADA EN VENTANILLA



PÁGASE HASTA	30/06/2021
VALOR DEUDA	1.816.941
MENOS DESCUENTOS	213.437
TOTAL A PAGAR	1.604.000

Imprenta: HVALLEID - 26/02/2021 - 190.5189.42





República de Colombia



Aa064842065

ESCRITURA PÚBLICA No. (125) CIENTO VEINTICINCO

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO 2020

CLASE DE ACTOS: CANCELACION DE HIPOTECA Y SUS AMPLIACIONES.

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 120-193876

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO: - - - - - ESPECIFICACIÓN:-

774 - - - - - CANCELACION DE HIPOTECA

705 - - - - - CANCELACION AMPLIACION DE HIPOTECAS

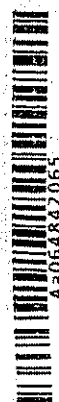
PERSONA QUE INTERVIENE

JOSE GABRIEL BETANCOURT CHICUE

En la ciudad de Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los TREINTA (30) días del mes de ENERO del año Dos Mil veinte (2.020), donde está ubicada la Notaría Primera de Popayán, siendo su titular en propiedad la Doctora ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA,, compareció el señor JOSE GABRIEL BETANCOURT CHICUE, quien dijo ser mayor de edad, de esta vecindad y presentó la cedula de Ciudadanía número 4.613.486, de estado civil soltero con unión marital de hecho, y manifestó:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán, según Oficio Número 2102 de fecha 15 de Noviembre del año 2.019, el cual se protocoliza con esta escritura, declara cancelado el crédito hipotecario, la hipoteca y sus ampliaciones, constituida en favor de la señora SANDRA-PATRICIA SANTACRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.272.866, por la señora GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.130.595.254, y que consta en la Escritura Pública Número 341 de fecha 26 de Febrero del año 2.016 otorgada en la Notaría Primera de Popayán, por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$140.000.000.00) y sus ampliaciones por Escrituras Públicas Nos. 572 de fecha 31 de Marzo del año 2.016 otorgada en la Notaría

Mapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa064842065

10875A1M45R5F

18-09-19

18-09-19

Cadenat



Ca3490095



República de Colombia



Primera de Popayán por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000.00), y 2765 de fecha 17 de Diciembre del año 2.016 otorgada en la Notaria Primera de Popayán por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000.00), debidamente registradas bajo la matrícula inmobiliaria 120-193876, y que recayeron sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO CONOCIDO COMO "A"

UBICADO EN LA VEREDA MORINDA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, cuya área, linderos y demás especificaciones aparecen consignados en las ya mencionadas escrituras las que declara canceladas en cuanto a las hipotecas se refieren.

Para efectos de Notariado y Registro la cuantía de la cancelación de la hipoteca se estima en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$140.000.000.00), y las cancelaciones de la ampliación de hipoteca se estiman en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000.00) Y CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000.00).

En consecuencia inserto dicho documento en el protocolo respectivo, bajo el número que le corresponda, para que el acto surta los efectos legales, y puedan los interesados obtener las copias que les convenga.

El Compareciente manifiesta que el oficio 2102 de fecha 15 de Noviembre del año 2.019, proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Popayán, en el cual se fundamentan las cancelaciones que se realizan con el presente instrumento público, fue recibido en el despacho judicial, es original y auténtico y no ha sufrido modificación ni alteración ninguna y se hace responsable por su contenido y veracidad.

El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de



República de Colombia



Aa064842066

los interesados. Leído que fue este instrumento, el compareciente lo halló corriente y expresó su asentimiento en prueba de lo cual firma, de todo lo cual doy fe. El otorgante es advertido que debe presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de 2 meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, vencido este término se cobrarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo determinados a la tasa y en forma establecida con el estatuto tributario para el impuesto sobre la renta y complementarios, intereses que se liquidarán sobre el valor a pagar por concepto del impuesto de Registro correspondiente. (Art. 231 de la ley 223 de 1995). La suscrita Notaria constató la conformidad de los comparecientes con la redacción del instrumento extendido sobre las declaraciones emitidas en razón del contrato que celebran (Artículo 6 Decreto 960 de 1970 en concordancia con el Artículo 3 del Decreto 2149 de 1983). Derechos \$ 959.067 - - Recaudos: \$ 29.800 Decreto 0188 de febrero 12 de 2013 y Resoluciones 691 del 24 de Enero del año 2019 y 1002 del 31 de Enero de 2019. Hojas utilizadas: Aa064842065, Aa064842066

Remendado 4613.486, del circuito de, vale doy fe. - - - - -

EL COMPARECIENTE:

JOSE GABRIEL BETANCOURT CHICU

Estado civil: Union Libre.

Dirección: calle 26 # 7-14.

Teléfono: 318 465 47 16.

Actividad económica: comerciante.

Correo electrónico NO

Persona Politicamente expuesta NO.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

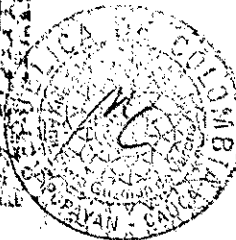


Ca349009546



[Signature]
ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
NOTARIA PRIMERA

NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN
ES COPIA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE COMO
PRIMERA COPIA EN DOS HOJAS ÚTILES
CON DESTINO A Carta de Intención
Santacruz
POPAYAN, 31 ENE. 2020
[Signature]
ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
Notaria 1a del Circuito de Popayán



Credencia 12-11-19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PEREZ
POPAYAN (CAUCA)

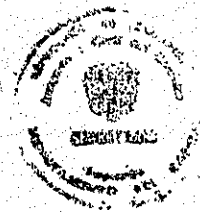
OFICIO NÚMERO: 2102
NOVIEMBRE 15 DE 2019

Señor (a):
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE POPAYAN
LA CIUDAD.-

En forma respetuosa, me permito comunicarle que este Despacho en providencia de la fecha emitida dentro del proceso "2017-00207-00 EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)" adelantado por **SANDRA PATRICIA SANTACRUZ, C. C. No. 25'272.860** contra **GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ, C. C. No. 1.130'595.254**, se emitió una providencia que en su parte pertinente dice: "JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE POPAYAN.- Popayán, seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). RESUELVE.- ... Primero: DECRETAR la terminación del presente proceso "2017-00207-00-EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)" formulado por SANDRA PATRICIA SANTACRUZ contra GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ, por pago total de la obligación.- Segundo.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto 06 de octubre de 2017 y comunicada con oficio No. 2702. Oficiése a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. ADVIRTIENDO en que virtud a existir embargo de remanentes comunicado por este mismos Juzgado dentro el Proceso "2016-00141-00 EJECUTIVO SINGULAR" formulado por FRANCISCO DE PAULA PORTILLA contra la aquí demandada, el bien aquí liberado queda por cuenta del citado proceso.- Librese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y a este Juzgado, haciendo saber que sobre el bien aquí liberado existe embargo comunicado por la DIAN, Santiago de Cali, Valle, anexando copia de la diligencia de secuestro y avalúo del bien inmueble.- Tercero. ORDENAR la cancelación de los gravámenes hipotecarios que dan cuenta las E.P. Nos. 341,572 y 2765 de 26 de febrero, 31 de marzo y 17 de diciembre de 2016 de la Notaría Primera del Círculo Notarial de Popayán, en cuantía de \$140'000.000, 40'000.000 y 120'000.000 respectivamente. MATRICULA INMOBILIARIA 120-193876. Librese el oficio correspondiente.-

Providencia que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.-
Sírvase proceder de conformidad.-

ANGELA MARIA CHACON PENAGOS
Secretaria



Calle 8 # 10-00 Popayán, Cauca
Telefax: 8220492
j05ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matricula: 120-193876

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 01:29:33 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA APERTURA: 30/12/2013 RADICACIÓN: 2013-120-6-17303 CON: ESCRITURA DE 12/12/2013

COD CATASTRAL

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE A CON AREA DE 55.000 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 2659, 2013/12/12, NOTARIA PRIMERA POPAYAN. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. LINDEROS: NORTE, CON LA PARCELACIÓN LOS NOTABLES; SUR, CON LA QUEBRADA EXISTENTE; ORIENTE, CON EL LOTE B; OCCIDENTE, EN PARTE CON LA PARCELACION LOS NOTABLES Y POR OTRA PARTE CON CARRETEABLE EXISTENTE.

COMPLEMENTACIÓN:

PRIMERO.- GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA, SEGUN SENTENCIA #321 DEL 18-12-2009 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, REGISTRADA EL 25-01-2010, BAJO LA MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-8234. SEGUNDO.- GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ, POR ESCRITURA #2.192 DEL 25-09-2012 DE LA NOTARIA 1ª. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 27-09-2012, BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-186517, EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE EN CINCO LOTES, SEGREGANDOSE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS #120-187734 A 120-187738. TERCERO.- GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ, POR ESCRITURA #892 DEL 02-05-2012 DE LA NOTARIA 1ª. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 04-05-2012, BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-187738, EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE EN TRES LOTES, SEGREGANDOSE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS #120-189065 A 120-189067. CUARTO.- GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ, POR ESCRITURA #1092 DEL 25-05-2012 DE LA NOTARIA 1ª. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 12-06-2012, BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-186072, EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE EN TRES LOTES, SEGREGANDOSE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS #120-186517 A 120-186519. QUINTO.- GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ, POR ESCRITURA #724 DEL 13-04-2012 DE LA NOTARIA 1ª. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 04-05-2012, BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-185474, EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE EN CUATRO LOTES, SEGREGANDOSE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS #120-185069 A 120-186073.-----ACLARADA Y ADICION POR LA ESCRITURA #892 DEL 02-05-2012 DE LA NOTARIA 1ª. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 04-05-2012. SEXTO.- GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ, POR ESCRITURA #2984 DEL 23-12-2011 DE LA NOTARIA 1ª. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 27-01-2012, BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-182416, EFECTUO DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE EN CINCO LOTES, SEGREGANDOSE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS #120-185470 A 120-185474. SEPTIMO.- POR ESCRITURA #2478 DEL 08-10-2010 DE LA NOTARIA 1ª. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 04-02-2011, BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-180768, GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ, DESENGLOBO EL INMUEBLE EN DOS LOTES, SEGREGANDOSE LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS #120-182416. OCTAVO.- POR ESCRITURA #1735 DEL 25-07-2010 DE LA NOTARIA 1ª. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 28-07-2010, GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ, DESENGLOBO EL LOTE #5, SEGREGANDOSE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-180768. NOVENO.- POR ESCRITURA #192 DEL 09-03-2010 DE LA NOTARIA UNICA DE PIENDAMO, REGISTRADA EL 18-05-2010, BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA #120-180410, GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ, DESENGLOBO EL INMUEBLE.-----ACLARADA POR LA ESCRITURA #364 DE 11-05-2010 DE LA NOTARIA DE PIENDAMO, REGISTRADA EL 18-05-2010, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR LINDEROS CORRECTOS.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE A

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s)
120-189067

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1

Fecha 4/5/2012

Radicación 2012-120-6-4834

DOC: ESCRITURA 892

DEL: 2/5/2012

NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$ 0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 120-193876

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 01:29:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0344 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA - SE ADICIONA LA ESCRITURA N. 724 DE 13-04-2012 DE LA NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN, EN SENTIDO DE MANIFESTAR QUE CON EL FIN DE DARLE INGRESO A LOS LOTES B Y C SE CONSTITUYE SERVIDUMBRE SOBRE ESTE PREDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORDOÑEZ TROCHEZ GABRIELA CC# 1130595254 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/7/2011 Radicación 2011-120-6-7528

DOC: OFICIO STSP-3345 DEL: 28/6/2011 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0400 MEDIDA CAUTELAR - INSCRIPCIÓN DEMANDA (RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES NUEVO CAUCA (RECURRENTE)

A: VARONA CARLOS ENRIQUE

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/12/2013 Radicación 2013-120-6-17303

DOC: ESCRITURA 2659 DEL: 12/12/2013 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORDOÑEZ TROCHEZ GABRIELA CC# 1130595254 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/8/2015 Radicación 2015-120-6-11748

DOC: ESCRITURA 1700 DEL: 13/8/2015 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 178.145.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOÑEZ TROCHEZ GABRIELA CC# 1130595254

A: GOMEZ DUQUE EDISON AURELIO CC# 17653765 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/8/2015 Radicación 2015-120-6-11748

DOC: ESCRITURA 1700 DEL: 13/8/2015 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0329 PACTO DE RETROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DUQUE EDISON AURELIO CC# 17653765 X

A: ORDOÑEZ TROCHEZ GABRIELA CC# 1130595254

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 29/2/2016 Radicación 2016-120-6-2563

DOC: ESCRITURA 340 DEL: 26/2/2016 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PACTO DE RETROVENTA REGISTRADO POR ESCRITURA 1700 DEL 13/8/2015 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOÑEZ TROCHEZ GABRIELA CC# 1130595254

A: GOMEZ DUQUE EDISON AURELIO CC# 17653765 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 29/2/2016 Radicación 2016-120-6-2563

DOC: ESCRITURA 340 DEL: 26/2/2016 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0151 RESCILIACION - CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN ESCRITURA 1700 DEL 13/8/2015 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN.

Nro Matrícula: 120-193876

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 01:29:33 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DUQUE EDISON AURELIO CC# 17653765

A: ORDOÑEZ TROCHEZ GABRIELA CC# 1130595254 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 29/2/2016 Radicación 2016-120-6-2564

DOC: ESCRITURA 341 DEL: 26/2/2016 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 140.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOÑEZ TROCHEZ GABRIELA CC# 1130595254 X

A: SANTACRUZ SANDRA PATRICIA CC# 25272860

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/4/2016 Radicación 2016-120-6-4858

DOC: ESCRITURA 572 DEL: 31/3/2016 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 140.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - ESCRITURA 341 DE 26/02/2016 DE LA

NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOÑEZ TROCHEZ GABRIELA CC# 1130595254 X

A: SANTACRUZ SANDRA PATRICIA CC# 25272860

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/12/2016 Radicación 2016-120-6-20621

DOC: ESCRITURA 2765 DEL: 17/12/2016 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 120.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - ESCRITURA 341 DE 26/02/2016 DE LA

NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOÑEZ TROCHEZ GABRIELA CC# 1130595254 X

A: SANTACRUZ SANDRA PATRICIA CC# 25272860

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 31/1/2017 Radicación 2017-120-6-1342

DOC: OFICIO 0224 DEL: 26/1/2017 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICADO: 2016-00583-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REALDE DAZA RUTH STELLA C.C.25291792

A: ORDOÑEZ TROCHEZ GABRIELA CC# 1130595254 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 18/10/2017 Radicación 2017-120-6-17922

DOC: OFICIO 2702 DEL: 6/10/2017 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RADICADO N° 2017-000207-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTACRUZ SANDRA PATRICIA CC# 25272860

A: ORDOÑEZ TROCHEZ GABRIELA CC# 1130595254 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 31/1/2018 Radicación 2018-120-6-1175

DOC: RESOLUCION 20180205000003 DEL: 17/1/2018 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS

NACIONALES DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES NIT# 8001972684

A: ORDOÑEZ TROCHEZ GABRIELA CC# 1130595254 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 120-193876

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 01:29:33 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 25/11/2019 Radicación 2019-120-6-16999
DOC: OFICIO 2101 DEL: 15/11/2019 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 12

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO DE ACCIÓN REAL CON
RADICADO N° 2017-00207-00. REGISTRADO POR OFICIO 2702 DEL 06/10/2017 OFICINA DE ORIGEN JUZGADO QUINTO
CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTACRUZ SANDRA PATRICIA CC# 25272860

A: ORDOÑEZ TROCHEZ GABRIELA CC# 1130595254 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 25/11/2019 Radicación 2019-120-6-16964
DOC: OFICIO 3331 DEL: 15/11/2019 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO DE ACCIÓN PERSONAL
CON RADICADO N° 2016-00583-00. REGISTRADO POR OFICIO 0224 DEL 26/1/2017 OFICINA DE ORIGEN JUZGADO QUINTO
CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REALPE DAZ RUTH STELLA (SIC)

A: ORDOÑEZ TROCHEZ GABRIELA CC# 1130595254 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 5/12/2019 Radicación 2019-120-6-18156
DOC: OFICIO 20190232009451 DEL: 31/10/2019 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
-DIAN DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 13

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - EMBARGO RESOLUCIÓN
20180205000003 DIRECCION DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES NIT# 8001972684

A: ORDOÑEZ TROCHEZ GABRIELA CC# 1130595254 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 2/1/2020 Radicación 2020-120-6-46
DOC: OFICIO STP 3039 DEL: 31/5/2019 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEMANDA INSCRITA MEDIANTE
OFICIO STSP-3345 DEL 28/6/2011 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES NUEVO CAUCA (RECURRENTE) SIC

A: CARLOS ENRIQUE VARONA CAMACHO SIC

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 31/1/2020 Radicación 2020-120-6-1584
DOC: ESCRITURA 125 DEL: 30/1/2020 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 140.000.000

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA INSCRITA
MEDIANTE ESCRITURA 341 DEL 26/2/2016 DE LA NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTACRUZ SANDRA PATRICIA CC# 25272860

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Nro Matrícula: 120-193876

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 01:29:33 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ORDOÑEZ TROCHEZ GABRIELA CC# 1130595254 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 31/1/2020 Radicación 2020-120-6-1584
DOC: ESCRITURA 125 DEL: 30/1/2020 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 140.000.000
Se cancela la anotación No. 9ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AMPLIACIÓN DE
HIPOTECA INSCRITA MEDIANTE ESCRITURA 572 DEL 31/3/2016 DE LA NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTACRUZ SANDRA PATRICIA CC# 25272860

A: ORDOÑEZ TROCHEZ GABRIELA CC# 1130595254 X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 31/1/2020 Radicación 2020-120-6-1584
DOC: ESCRITURA 125 DEL: 30/1/2020 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 120.000.000
Se cancela la anotación No. 10ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AMPLIACIÓN DE
HIPOTECA INSCRITA MEDIANTE ESCRITURA 2765 DEL 17/12/2016 DE LA NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTACRUZ SANDRA PATRICIA CC# 25272860

A: ORDOÑEZ TROCHEZ GABRIELA CC# 1130595254 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 31/1/2020 Radicación 2020-120-6-1585
DOC: ESCRITURA 127 DEL: 30/1/2020 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 187.000.000ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - DESTINACIÓN A VIVIENDA CAMPESTRE,
CAMPESENA O DE RECREO DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 44 Y 45 DE LA LEY 160/1994.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOÑEZ TROCHEZ GABRIELA CC# 1130595254

A: BURBANO GUTIERREZ MARIA DEL PILAR X CC 34327105

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2020-120-3-21 Fecha: 10/1/2020

CORREGIDO: COMPLEMENTACION (VALE).-

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 2018-120-3-322 Fecha: 6/4/2018

CORREGIDO: ENTIDAD ES TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL POPAYAN (VALE).-

Anotación Nro: 13 No. corrección: 1 Radicación: 2018-120-3-1270 Fecha: 26/11/2018

CORREGIDO: TIPO DE OFICINA DE ORIGEN - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CALI (VALE).-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 6

Nro Matrícula: 120-193876

Impreso el 6 de Febrero de 2020 a las 01:29:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 55492 Impreso por: 2367

TURNO: 2020-120-1-7223 FECHA: 31/1/2020

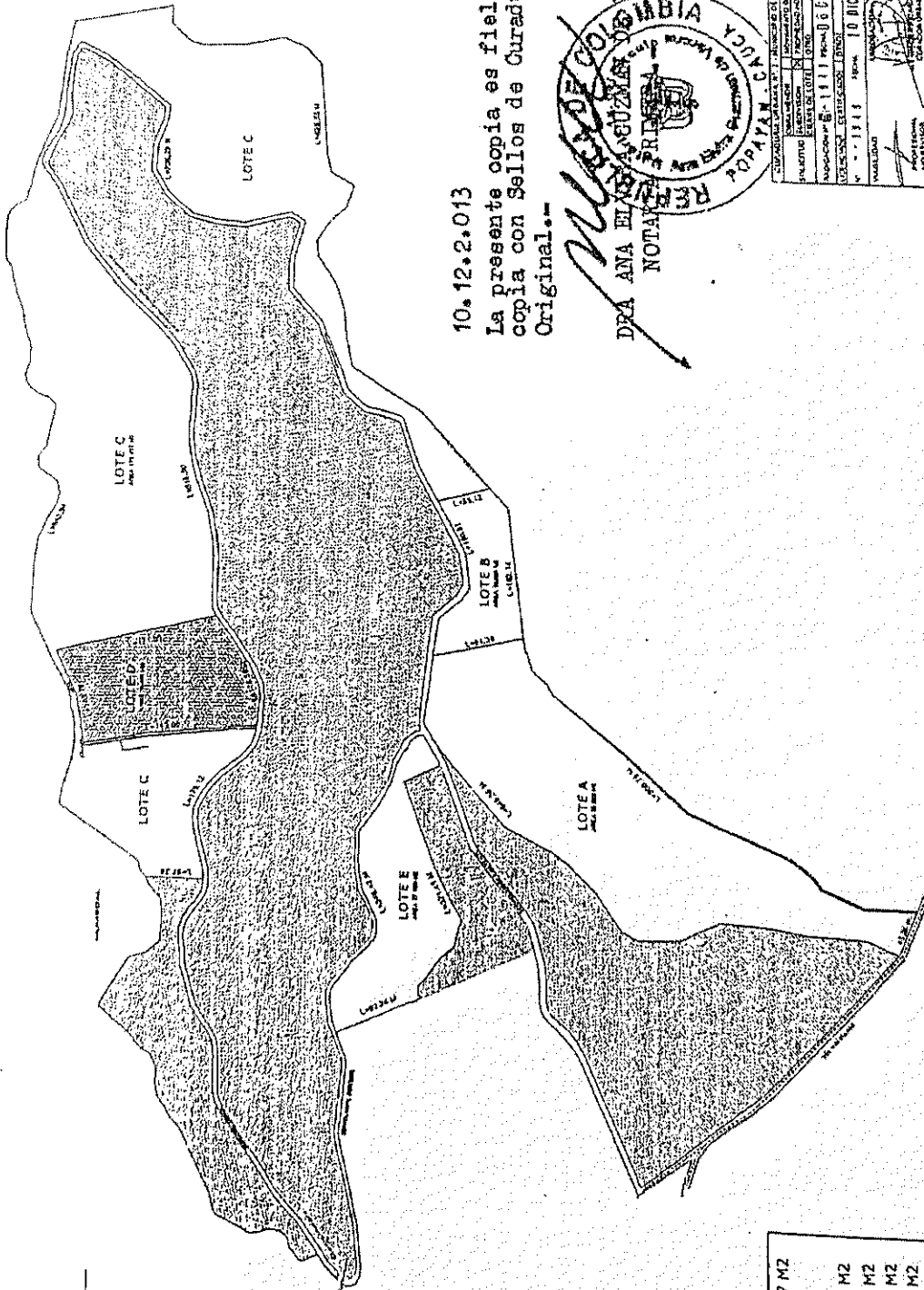
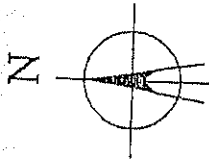
NIS: IWTCDMSqFvUH3KZfZE6EIZVkwgzEqhb1sE3izfTOI1k=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: POPAYAN

Doris Amparo Fiesco

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DORIS AMPARO AVILES FIESCO



10.12.2.013

La presente copia es fiel copia de
copia con sellos de Curaduría en-
Original.-



DRA ANA ELIZABETH VELASCO VAZQUEZ
NOTARIA PUBLICA

FECHA DE EMISION	10 DIC 2013
FECHA DE VENCIMIENTO	10 DIC 2013
FECHA DE EXPIRACION	10 DIC 2013
FECHA DE RENOVACION	10 DIC 2013
FECHA DE CANCELACION	10 DIC 2013
FECHA DE SUSPENSIÓN	10 DIC 2013
FECHA DE REINTEGRACIÓN	10 DIC 2013
FECHA DE REINTEGRACIÓN	10 DIC 2013
FECHA DE REINTEGRACIÓN	10 DIC 2013
FECHA DE REINTEGRACIÓN	10 DIC 2013

AREA TOTAL LOTE: 282.317 M2
DESENGLOBE LOTE
LOTE A 55.000 M2
LOTE B 10.000 M2
LOTE C 179.417 M2
LOTE D 20.000 M2
LOTE E 17.900 M2

CONTIENE:	MUNICIPIO:	UBICACION:	LEVANTO:	DIGITO:	AREA LOTE:	FECHA:	ESCALA:	PLANO:
ANIMETRIA LOTE	POPAYAN-CAUCA	POTRERO LA LOMA	LUIS O. CEPEDA	LUIS A. VELASCO	282.317 M2	DIC. 2013	1 : 2500	1 DE 1
AT: INM. 120-189067		PROPIETARIO: <i>[Signature]</i>	PROPIETARIO: <i>[Signature]</i>					

PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT

COMPROMISOS DE ENTREGA O DESCARGUE DE LA CASA

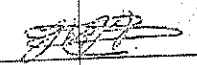
Apreciado cliente gracias por elegir a **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CASA MODULAR S.A.S.**, como solución de construcción. Nuestro interés está en entregar satisfacción de servicio y productos por lo que queremos garantizar el cumplimiento de nuestra propuesta, por favor diligenciar el siguiente resumen de su compra:

1. Nombre del diseño de la casa: Mesina
2. Área: 65 m²
3. Alcance: Obra gris sin losa ☒ Obra gris con losa ☐ Terminada ☐
4. Diseño: Portafolio ☒ Modificada ☐
5. Transporte incluido: Si ☐ No ☒
 si su respuesta es no favor diligenciar valor sugerido por asesor: \$ 300.000
6. Existe vía de acceso hasta el sitio de construcción e instalación. Si ☒ No ☐
 Si su respuesta es No favor diligenciar valor adicional por descargue: \$ _____
7. Recuerde que se requiere un lugar seguro para materiales, equipos y herramientas.
8. Recuerde que de ser necesario realizar adecuaciones adicionales y/o obras civiles para garantizar el ingreso de los productos que adquirió, estos deberán realizarse previo a la entrega de la casa y serán asumidos en su totalidad por el comprador.
9. Recuerde que para hacer la respectiva instalación se requiere un punto eléctrico de 110v no mayor a diez metros de distancia al punto de instalación.
10. Recuerde en caso de que la losa de cimentación la realice la empresa se requiere un punto hidráulico no mayor a diez metros de distancia del punto construcción.
11. Tenga en cuenta que ocho (8) días antes de la programación de la entrega de su producto, deberá recibir y atender una llamada telefónica, la cual garantizará la programación del descargue de su casa, de no recibir esta comunicación, notifique de inmediato al punto de venta y/o asesor, para garantizar nuestro cumplimiento.
12. Tenga en cuenta que para hacer el respectivo descargue, usted deberá hacer la cancelación o pago correspondiente con un día de antelación.
13. La entrega de su producto se programará en el transcurso del día confirmado, mediante comunicación telefónica y está sujeto al pago previsto en el contrato firmado por las partes.

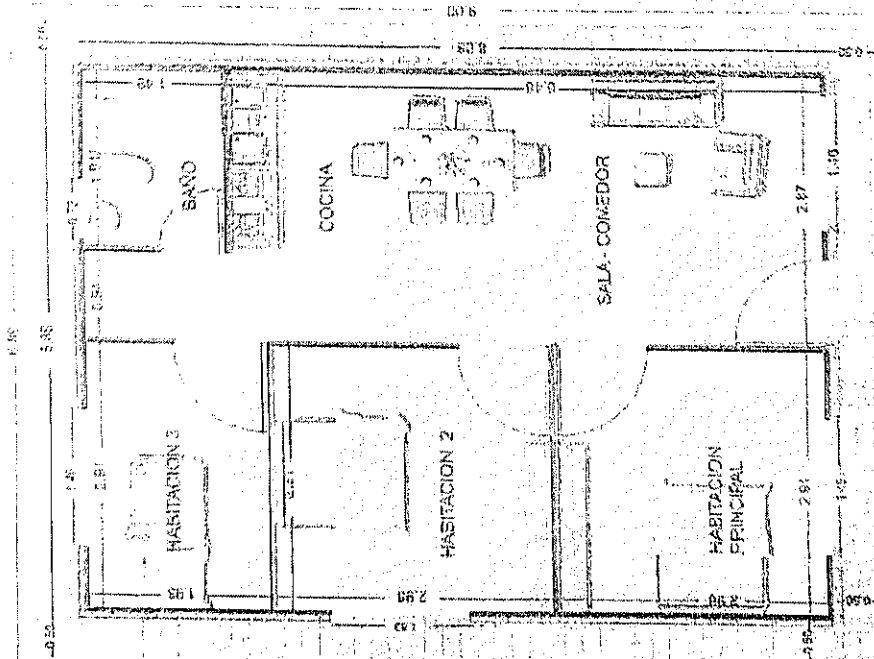
Cliente: _____

Asesor Comercial: _____

"Uso exclusivo posterior a la entrega" Hora de entrega: _____ del _____ cliente: _____
 observaciones: cliente cancela 200.000 y descargue en el 200.000


 Cliente

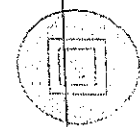
 Transportador



Modular 2
6275-600

[Signature]

[Signature]



Modular
Facilitamos tu sueño

• 3 dormitorios • Sala • Comedor • Cocina • 2 baños

7/

7

FORMATO DE ESPECIFICACIONES

Contrato Número: OSO

Fecha: 30 de JUNIO de 2010

9

Nombre: Ramón José Castillo Oll

Número de cédula: 70-540-320

Dirección: Calle 77A No 11-46

Nombre: Juan Juan López Flores

Número de cédula: 76-285-910

Dirección: Calle 2 No 13A-61

Ubicación del Proyecto: Genayici

TABLA DE ESPECIFICACIONES

Área de la Casa:	63 metros			
Altura:	2.44 metros			
Diseño:	MESINA			
Modelo:	CAMPESTRE			
Baños:	1 (ESPACIO)			
Habitaciones:	3			
Cocina:	1 (ESPACIO)			
Corredores:				
Punto Eléctrico:	SI		NO	x
Punto hidráulico:	SI		NO	x
Puertas Exteriores Metálicas:	SI	x	NO	
Número de Puertas Exteriores Metálicas:	3			
Puerta Ventana:	SI		NO	x
Número de Puertas Ventanas:	0			
Número de Puertas Interiores Entamborada:	3			
Número de Ventanas Metálicas:	4			
Planta en estructura de cubierta:	METALICA	x	MADERA	
Obra Gris:	SI	x	NO	
Losa de Cimentación:	SI		NO	x
Transporte y Descarga:	SI		NO	x
Casa Habitable:	SI		NO	x
Terminada:	SI		NO	x
Adicionales:	SI	x	NO	

Observaciones Técnicas: Puerta de tercera habitación 3x2 mts. se realiza externa metalica por valor de \$200.000

El COMPRADOR manifiesta expresamente que los materiales objeto de ésta compraventa no será transportado por CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CASA MODULAR S.A.S, ni realizará trámites de construcción.

DECIMO: LOS CONTRATANTES podrá inspeccionar la obra, personalmente o por medio de representante, todas las veces que lo desee y siempre en fecha y horas laborables, a los efectos de constatar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. DECIMO PRIMERO: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO: Trece millones de P.S.D. (\$13'000.000)

Fecha de pago	Valor de pago	Forma de pago	Observación
30-06-2020	5'200.000		Firma
	6'500.000		Desahue
	1'300.000		Entrega

El pago deberá ser consignado a la cuenta de ahorros de Bancolombia Número 24288358571 y enviar el respectivo soporte al teléfono 3217735710 del Área Financiera para realizar entrega del recibo de pago.

DÉCIMA TERCERO: Cláusula penal: Las partes acuerdan que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas con ocasión de la celebración del presente contrato dará derecho a la parte cumplida a exigir el pago de veinte (20%) del valor del presenta contrato a título de pena sin perjuicio de las indemnizaciones que puedan ser obtenidas de manera judicial o extrajudicial.

Los contratantes, leído el presente documento, dan su consentimiento expresamente a lo estipulado y firma como aparece, en el municipio de Popayán Cauca a los treinta (30) días del mes de junio del 2020.

CONTRATANTES:

Firma:

C.C. 25.707.994 De Timbio

Firma:

C.C. 25.707.994 De Timbio

CONTRATISTA:

ELIANA HERNANDEZ SALAMANCA
C.C. 25.707.994 De Timbio - Cauca
Dirección: Carrera 8 nº 8n 17 B/ Belalcazar.
TEL: 8339506-3217735710.

CONTRATO DE OBRA No. _____ -20____

CONTRATANTES: Hernan J. Castillo OllC.C. 10.549.323 De PapayaDirección: Calle 17 No 1146Teléfono: 3006516233 cel. _____

Correo: _____

Jhon Jairo Lopez FlorezC.C. 10.295.970 De BalboaDirección: Calle 2 No 184-Ci Ciudad B. B. B.Teléfono: 3134233455 cel. _____

Correo: _____

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CASA MODULAR S.A.S,
Nit.900989860-7

Representante Legal: ELIANA HERNANDEZ SALAMANCA

C.C 25.707.994 De Timbio, cauca

Dirección: Carrera 8 nº 8n 17 B/ Belalcazar.

Entre los suscritos, identificados como aparece en el encabezado de este documento, hemos celebrado un Contrato Civil de Obra que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto: la construcción de una vivienda modular prefabricada, en Genova lote de la propiedad del contratante con la siguiente característica:

Losa de Cimentación	SI () NO (X)
Instalación de Vivienda	SI (X) NO ()
Terminada	SI () NO (X)
Obra Gris	SI (X) NO ()
Acabados	SI () NO (X)
Transporte	SI () NO (X)

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga para con LOS CONTRATANTES a ejecutar la obra de acuerdo con la descripción y planos, que se discriminan más adelante, dentro de este contrato, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Que el contratista se compromete a efectuar la construcción, ensamblaje y acabados de modelo(s) de vivienda identificado(s) con nombre (Misina) y área de 63 metros metros cubiertos el cual se encuentra debidamente determinado en la ficha técnica de este documento y previamente aprobado por los CONTRATANTES y que hacen parte del sistema modular prefabricado de CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CASA MODULAR SAS.

Nota: La propiedad debe tener acceso a agua y energía eléctrica no mayor a 10 metros de distancia para labores de construcción de la casa. En caso de no tenerlos el CONTRATANTE proveerá el agua para construcción de la losa y planta eléctrica en el punto de la obra para el trabajo de ensamblaje y habitabilidad de la casa.

X

Las anteriores especificaciones de materiales, podrán modificarse, siempre y cuando las partes así lo determinen de común acuerdo, mediante la suscripción de documento adicional. **PARAGRAFO:** El CONTRATANTE se reserva el derecho a rechazar cualquier parte de la obra o del material que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigido.

TERCERO: El contratista se obliga para con el contratante a ejecutar la obra de acuerdo a la descripción y con los planos, especificaciones y cotizaciones previamente aprobados, que se anexan al presente contrato como parte del mismo. **CUARTO:** El contratista deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. **QUINTO:** El contratista garantiza la buena calidad de la construcción y de los materiales de la caución de estabilidad de la misma. Sin embargo, podrá ceder al contratante los derechos que tenga por garantías que le hayan otorgado para elementos, partes o equipos los fabricantes o proveedores. **SEXTO:** el contratista se obliga a entregar la obra dentro de un plazo de 50 días contados a partir de la entrega de losa de cimentación; en caso de incluir la losa dentro del contrato, la obra se entrega 60 días contados a partir de la entrega del terreno nivelado, compactado y a salvo, en casos de fuerza mayor o caso fortuito podrá extenderse el plazo. **SEPTIMO:** Todas las obligaciones relacionadas con el personal que trabaja en la obra, son exclusivamente a cargo del **CONTRATISTA**.

OCTAVA: Cesión del contrato: LOS CONTRATANTES se comprometen a no ceder el presente contrato, salvo autorización expresa, escrita y antecedente del **CONTRATISTA**.

NOVENO: Transporte: Los materiales prefabricados de construcción, pueden ser transportados por el **VENDEDOR** hasta el lugar en que serán ensamblados, si el **COMPRADOR** así lo desea, cancelando un precio adicional por éste concepto, en este caso, el transporte llegará hasta el sitio indicado por el **COMPRADOR**, siempre y cuando la vía vehicular de acceso se encuentre en aptas condiciones para llevar los materiales, los plazos podrán ser modificados por las partes en Casos Fortuitos y Fuerza Mayor debidamente comprobados, tales como: problemas de orden público, (taponamientos en la vía) mal tiempo (vendavales, tormentas eléctricas), mal estado de la vía que impida el acceso de contrario los dejará en el sitio más cercano posible y a responsabilidad del comprador quien los llevara hasta la base para su armado. En el evento en que la dirección señalada por el **COMPRADOR** no sea la correcta, éste estará obligado a cancelar una sanción equivalente al 50 % del valor total del transporte. Cuando el **COMPRADOR** no retire los materiales en la fecha programada para tal fin, deberá cancelar una sanción equivalente al 75% del valor total del transporte.

En caso de que el transporte sea por cuenta del **COMPRADOR**, éste se responsabiliza por el manejo y cuidado de los materiales, motivo por el cual libera de toda responsabilidad al **VENDEDOR** por cualquier daño que sea ocasionado en los mismos con ocasión del transporte.

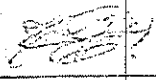
9

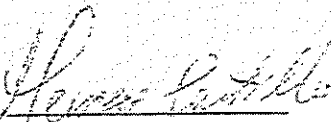
VALORES DE OBRA:

- ❖ VALOR OBRA GRIS: _____
- ❖ VALOR LOSA DE CIMENTACIÓN: _____
- ❖ VALOR TRANSPORTE Y DESCARGA: _____
- ❖ VALOR OBRA TERMINADA: _____
- ❖ VALOR ADICIONALES: _____
- ❖ Valor Total de Contrato: \$ 13.000.000
- ❖ Pago Plan Separe: _____
- ❖ Primer contado: _____
- ❖ Pago de Contado:
 - Primer contado: 60% _____
 - Segundo Contado: 30% _____
 - Tercer contado: 10% _____
- ❖ Pago por medio de Crédito:
 - Valor a Financiar: _____
 - Cuota Inicial: _____
 - Número de Cuotas: _____
 - Valor de Cuota: _____

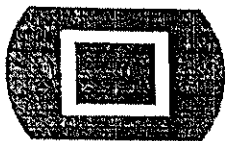
OBSERVACIONES: APLICA BONO CONFACAUCA COMO BENEFICIARIOS DE LA SEÑORA VICTORIA GONZALEZ

- ❖ Cuenta en donde se realizará la consignación:
Cuenta de ahorros, Bancolombia Número 24288358571


 Firma Cliente


 Firma: Cliente

 Firma Ejecutivo



CONSTRUCTORA Y
COMERCIALIZADORA
CASA MODULAR SAS
NIT 900.989.860
KM 3 Via Timbio-Rosas
Teléfono: (052) 8339506
Timbio - Colombia

Comprobante de Ingreso
No.

CC-10-174

Fecha de elaboración

2020-06-30

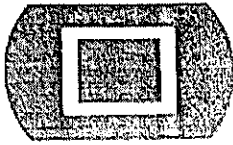
10

Elaborado por Sligo S.A. NIT 830.048.145-85-8

#	Cuenta contable	Tercero	Detalle	Descripción	Centro de costo	Débito	Crédito
1	11050501 - Caja general	HERNEI JOSE CASTILLO OLL		Caja general		5,200,000.00	0.00
2	28051501 - Vivienda modular	HERNEI JOSE CASTILLO OLL		Vivienda modular		0.00	5,200,000.00
Total						5,200,000.00	5,200,000.00

Observaciones

pago primer abono plan separe



CONSTRUCTORA Y
COMERCIALIZADORA
CASA MODULAR SAS
NIT 900 989.860-7
KM 3 Vía Timblo-Rosas
Teléfono: (052) 8339506
Timblo - Colombia

Comprobante de Ingreso
No.

CC-10-309

Fecha de elaboración

2020-09-14

#	Cuenta contable	Tercero	Detalle	Descripción	Centro de costo	Débito	Crédito
1	11050501 - Caja general	HERNEI JOSE CASTILLO OLL		Caja general		7,800,000.00	0.00
2	28051501 - Vivienda modular	HERNEI JOSE CASTILLO OLL		Vivienda modular		11,300,000.00	0.00
3	413010 - Construcción de edificios y obras de ingeniería ci	HERNEI JOSE CASTILLO OLL		Construcción de edificios y obras de ingeniería ci		0.00	19,100,000.00
Total						19,100,000.00	19,100,000.00

Observaciones
PAGO SALDO VIVIENDA MODULAR

CASA MODULAR SAS

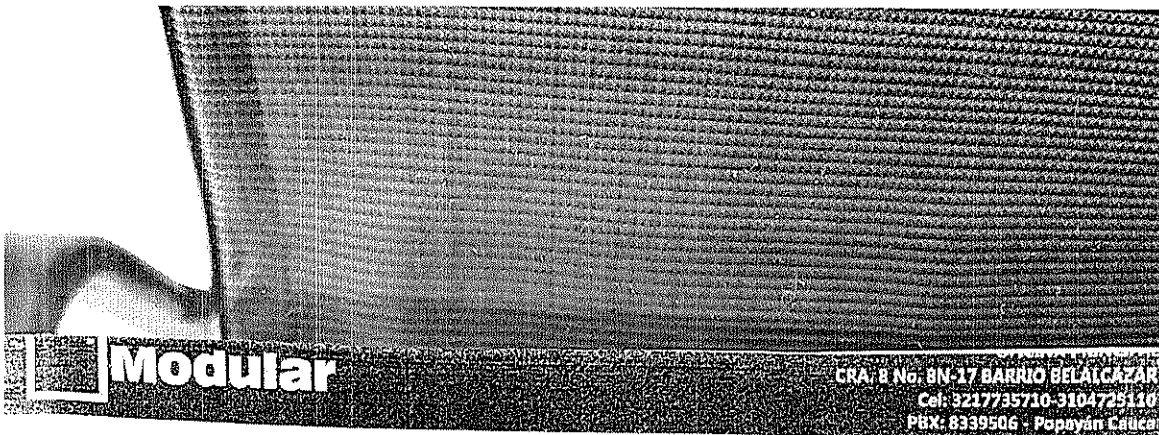
ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN

Contrato No:	050
Contratista:	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CASA MODULAR S.A.S
NIT:	900989860-7
Representante legal:	ELIANA HERNANDEZ SALAMANCA 25.707.994 DE TIMBIO
Objeto:	CASA 63 MTS
Valor:	\$19.100.000
Contratante	JHON JAIRO LOPEZ

A los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2020 se reunieron en POPAYÁN – CAUCA el señor(a) **YENIFER HERNANDEZ C.C 1.063.807.406 de Timbio**, en representación de (CONSTRUCTORA MODULAR) contratista y **JHON JAIRO LOPEZ FLOREZ CC: 76.285.910 de Balboa** en calidad de verificador del contrato, con el fin de entregar LA CASA MODULAR DESCRITA EN EL CONTRATO, y suscribir la correspondiente acta de recibo a satisfacción de los mismos cuyas características que se describen a continuación:

Elementos	Cantidad	Cumple
• ÁREA: 63 M2. • PAREDES: PLACAS PREFABRICADAS DE CONCRETO DE 3.03 CM DE ESPESOR, RESISTENCIA DE 2.500 PSI (PLACA LISA). • PERFIL DE UNIÓN GALVANIZADOS (ALEACIÓN DE ALÚMINIO Y ZINC). • PARALES VERTICALES: TUBO RECTANGULAR ESTRUCTURAL DE 7X3.5 CM METÁLICOS, ESTOS ESTARÁN ENSAMBLADOS A LOS PERFILES DE UNIÓN, ABSORVERÁN Y REPARTIRÁN LA CARGA DE LAS VIGAS AL RESTO DE LA ESTRUCTURA. • VIGAS SUPERIORES: VIGAS METÁLICAS TIPO GALVANIZADAS DE 1.5 MM DE ESPESOR. • PUERTAS EXTERIORES: DOS METÁLICAS CON CHAPA Y OTRA CON PASADOR. • PUERTAS INTERNAS ENTAMBORADAS: TRES • VENTANAS METÁLICAS: SIN VIDRIO; CINCO DE 1.22X0.97 M Y UNA DE VENTILACIÓN DE 0.97X0.48 M. • CUBIERTA DE FIBROCEMENTO, CON REFUERZO EN TUBO RECTANGULAR METÁLICO. • ESPACIO SALA/COMEDOR	1	

www.casamodular.com.co
Email: direccioncomercial@casamodular.com.co



- ESPACIO COCINA
- ESPACIO BAÑO
- TRES HABITACIONES

Observaciones

LAS PLACAS DE CONCRETO TECNICAMENTE TIENEN UNA RESISTENCIA DE 2.500 PSI. CASA MODULAR NO SE HACE RESPONSABLE POR DESASTRES NATURALES INSALVABLES QUE AFECTEN LA CONSTRUCCION.

Dejamos constancia que el contratista ha entregado a satisfacción los elementos objeto del contrato, han sido verificados y están conforme a las especificaciones y recibidos de conformidad con lo establecido en el mismo. Los elementos descritos han sido verificados en su calidad.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, dada en POPAYAN-CAUCA, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2020.

QUIEN ENTREGA:

YENIFER HERNANDEZ SALAMANCA
 CC: 1.063.807.406 DE TIMBIO
 CONSTRUCTORA MODULAR

QUIEN RECIBE:

JHÓN JAIRÓ LOPEZ FLOREZ
 CC. 76.285.910 DE BALBOA
 CONTRATANTE

www.casamodular.com.co
 Email: direccioncomercial@casamodular.com.co

CARTA DE GARANTÍA

CONSTRUCTORA MODULAR garantiza por diez años la plaqueta y perfiles de estructura utilizados en el armado de la Casa Modular Prefabricada, según contrato de obra realizado a los treinta (30) días del mes de junio de 2020 con el señor JHON JAIRO LOPEZ.

Esta garantía corresponde a la compra realizada con factura de compra debidamente cancelada.

CONSTRUCTORA MODULAR dará garantía en los siguientes casos:

1. ESTRUCTURA: tendrá garantía por diez años según la norma NSR 10
2. CUBIERTA: la garantía será asumida por el fabricante
3. PUERTAS: Constructora Modular dará garantía en las chapas, solo si tienen fallas de fábrica.
4. VENTANAS EN ALUMINIO: la garantía cubre el correcto funcionamiento, no incluye vidrios.

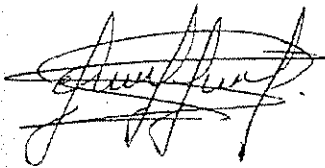
NOTA: solo se respaldarán las piezas que llegaren a tener defectos de fábrica, en ningún momento la garantía cubrirá el deterioro o desgaste propio por uso o mala manipulación del mismo.

Esta garantía no tiene valor alguno en el caso de que la falla producida sea por causas naturales, como rayos, temblores, terremotos, vendavales, deslizamientos de tierra, humedad, incendios, accidentes fortuitos, o por utilización de puntillas por golpe de presión, manipulación inadecuada de plaquetas, perfiles, techo, o que sea intervenido el diseño original. En cualquier caso la garantía se pierde si es modificado el diseño original.

En caso de ser requerida garantía ésta podrá realizarse directamente en la oficina, previa solicitud anexando garantía original y copia del contrato.

La misión de **CONSTRUCTORA MODULAR** es conseguir la plena satisfacción de todos sus clientes.

Dada en Popayán a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2020.



ELIANA HERNANDEZ SALAMANCA
Representante Legal Constructora Modular

www.casamodular.com.co
Email: direccioncomercial@casamodular.com.co

10/2009
EXHIBIT D
2021

2.41721908-76.6038903

Image © 2021 Maxar Technologies

Google



2.41727908,-76.60383903

Image © 2012 Maxar Technologies

29°28'24.99" N -76°36'14.85" O elevación 1741 m

Google

172013

24721908-766038903

Image © 2021 Maxar Technologies

Google

4/2013

24727908-766038903

Image © 2021 Maxar Technologies

Google

14/2016

24721908-766038903

Image © 2021 Maxar Technologies

Google

10/2016

2.4727908, -76.6038903

Image © 2021 Maxar Technologies

4/2017

2.4727968, 76.6038903

Image © 2021 Maxar Technologies

2.4727908-76.6038903

8/20/18

2.4727908,-76.6088903

Image © 2021 CNES/Airbus

Google

1/2018

2.472/908, -76.6038903

Image © 2021 Maxar Technologies

Google

1/20/19

24727908, 766038903

Image © 2021 Maxar Technologies

Google

24721903

24721903, -76.6038903

Image © 2024 Maxar Technologies

Google

29°28'19.75" N 76°36'10.25" O elevation 1732 m alt 0 m



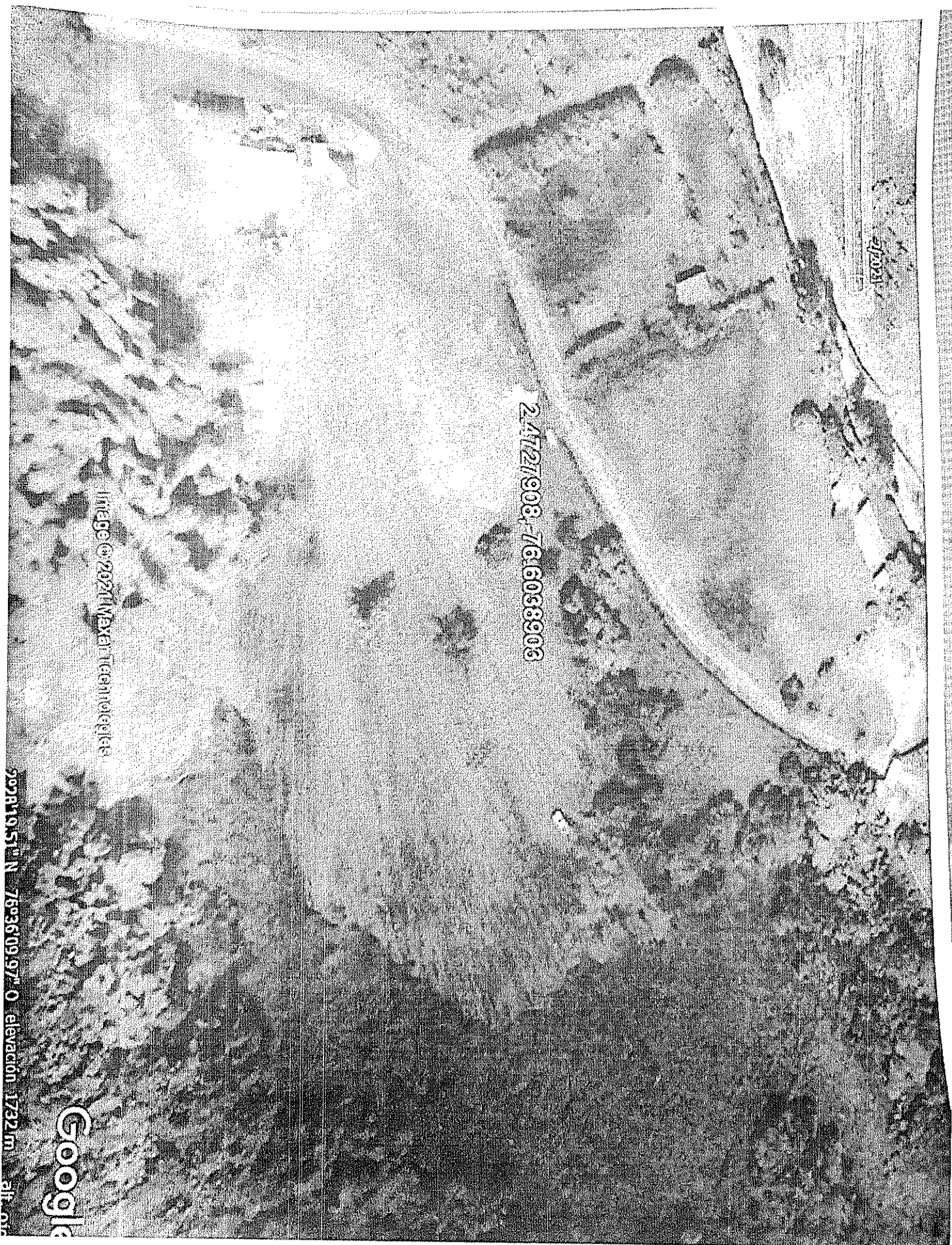
6/2021

24727908,-76.6038803

Image © 2021 Maxar Technologies

29°28'19.51" N 76°36'09.84" O elevación 1732 m alt. ojo

Google



2/2021

24727908, 76.6038903

Image © 2021 Maxar Technologies

20°28'19.51" N 76°36'09.97" O elevación 1732 m alt. 0 m

Google



Popayán marzo de 2022

Señora:

JUEZ CUARTA CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE POPAYÁN.
E. S. D.

Ref: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Dte: JAIRO PERDOMO CABRERA
Ddo: GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ Y/O
Rad: 2020-00018-00

MARIA DEL PILAR BURBANO GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de demandada y litis consorte necesaria por por pasiva y propietaria del bien inmueble objeto de la litis en el proceso de referencia, mediante el presente escrito manifiesto a su señoría que confiero poder especial al doctor revoco el poder conferido al doctor: **FABIAN ANDRES ZUÑIGA**, identificado con la cedula de ciudadanía numero: **4. 614. 783** de Popayán y tarjeta profesional de abogado número: **182195** del consejo superior de la judicatura para que asuma la defensa de mis intereses dentro del proceso declarativo de pertenencia adelantado por el señor **JAIRO PERDOMO CABRERA** que actualmente en cursa en su despacho bajo el radicado numero: **2020-00018-00**.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que son ciertos todos y cada uno de los hechos que mi apoderado describirá en el escrito de contestación de la demanda así como los documentos que le entregare para que sean aportados a la misma en la contestación y excepciones propuestas.

El doctor **FABIAN ANDRES ZUÑIGA**, queda facultado para contestar, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, renunciar y en general para realizar todos aquellos actos inherentes al mandato conferido y en beneficio de mis intereses y los reglados por el código general del proceso.

Allego poder otorgado para tal efecto.

Atentamente:

MARIA DEL PILAR BURBANO GUTIERREZ

CC No: **34. 327. 105** de Popayán

Cel. **315. 264. 4084**

Email: pylsan@hotmail.es

Acepto:

FABIAN ANDRES ZUÑIGA

CC No: **4. 614. 783** de Popayán.

T.P. No: **182195** del consejo superior de la judicatura

Email: giatofazafz@hotmail.com

Cel: **311 356 0690**



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



9524344

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Popayán, compareció: MARIA DEL PILAR BURBANO GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 34327105, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Maria del Pilar B.G.



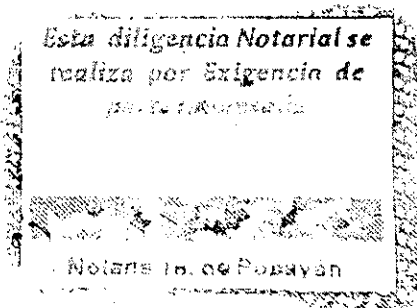
1qmyd4p29pm5
24/03/2022 - 10:00:46



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Nancy Mery Muñoz Muñoz



NANCY MERY MUÑOZ MUÑOZ

Notario Primero (1) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmyd4p29pm5